

383R3213

N° L 318/6

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

16. 11. 83

REGLAMENTO (CEE) N° 3213/83 DE LA COMISIÓN**de 15 de noviembre de 1983****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2603/71 relativo a las modalidades de celebración de los contratos de primera transformación y acondicionamiento de los tabacos en poder de los organismos de intervención**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 727/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, por el que se establece una organización común de mercados en el sector del tabaco bruto ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1461/82 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 7,Considerando que el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 327/71 del Consejo ⁽³⁾ prevé que la celebración de los contratos de primera transformación y acondicionamiento mediante licitación debe adjudicarse a las ofertas más favorables y siempre que estas últimas no sobrepasen el importe que se fije para cada variedad;Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2603/71 de la Comisión ⁽⁴⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 2728/81 ⁽⁵⁾, ha fijado dichos impor-

tes; que, tras la última actualización de dichos importes, los elementos de cálculo han evolucionado sensiblemente para determinadas variedades; que, por consiguiente, es conveniente volver a actualizar dichos importes;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento to se ajustan al dictamen del Comité de gestión del tabaco,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el Anexo del Reglamento (CEE) n° 2603/71 por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de noviembre de 1983.

Por la Comisión

Poul DALSGER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 94 de 28. 4. 1970, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 164 de 14. 6. 1982, p. 27.⁽³⁾ DO n° L 39 de 17. 2. 1971, p. 3.⁽⁴⁾ DO n° L 269 de 8. 12. 1971, p. 11.⁽⁵⁾ DO n° L 272 de 26. 9. 1981, p. 1.

ANEXO

Importe contemplado en el apartado 6 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 327/71

Número de orden	Variedades	Importe en ECUS/kg de tabaco en hoja
1	Badischer Geudertheimer	0,787
2	Badischer Burley E	0,784
3	Virgin D	0,737
4	a) Paraguay y sus híbridos b) Dragon vert y sus híbridos Philippin Petit Grammont (Flobecq) Semois Appelterre	} 0,556
5	Nijkerk	0,447
6	a) Misionero y sus híbridos b) Rio Grande y sus híbridos	} 0,557
7	Bright	0,796
8	Burley I	} 0,741
9	Maryland	
10	a) Kentucky y sus híbridos b) Moro di Cori c) Salento	} 0,558
11	a) Forchheimer Havanna II c) b) Nostrano del Brenta c) Resistente 142 d) Gojano	} 0,734
12	a) Beneventano b) Brasile Selvaggio y variedades similares	} 0,545
13	Xanti-Yaká	1,219
14	a) Perustitza b) Samsun	0,830 0,852
15	Erzegovina y variedades similares	0,758
16	a) Round Tip b) Scarati c) Sumatra I	} 8,000
17	Basma	1,075
18	Katerini y variedades similares	1,097
19	a) Kaba Koulak clásico b) Elassona	} 0,990
20	a) Kaba Koulak no clásico b) Myrodata Smyrne, Trapezous y Phi	
21	Myrodata Agrinion	
22	Zichnomyrodata	
23	Tsebelia	} 0,546
24	Mavra	
25	Burley GR	
26	Virginia GR	0,754